



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2014-GM/MM

Miraflores, 03 JUN. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-1865/2014) presentado con fecha 22 de mayo de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 479-2014-SGLPAV/GOSP/MM del 06 de mayo de 2014, el Informe N° 150-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 23 de mayo del 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 238-2014-GAJ/MM de fecha 30 de mayo de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (ahora INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 412-2014-SGLPAV/GOSP/MM notificada el 11 de abril de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunica a INNOVA AMBIENTAL S.A. que ésta viene prestando el servicio con deficiencias, incumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y afectando la calidad de los servicios de limpieza pública y el ornato del distrito;

Que, posteriormente, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remite a INNOVA AMBIENTAL S.A., las Cartas N° 441-2014-SGLPAV/GOSP/MM y 444-2014-SGLPAV/GOSP/MM, a través de las cuales le advierte y solicita nuevamente corregir las deficiencias en que viene incurriendo durante la prestación de los servicios materia del contrato de concesión;

Que, a través de los documentos C-1548-2014 y C-1571-2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a las cartas antes mencionadas;

Que, mediante Carta N° 479-2014-SGLPAV/GOSP/MM, notificada con fecha 08 de mayo de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a INNOVA AMBIENTAL S.A. las penalidades correspondientes al "Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza, y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor" e "Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario", tipificadas en el citado Anexo X;

Que, con documento C-1865-2014, presentado el 22 de mayo de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 479-2014-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los (07) días útiles siguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;



Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 479-2014-SGLPAV/GOSP/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a RELIMA AMBIENTAL S.A. el día 08 de mayo de 2014, mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 22 de mayo de 2014 mediante documento C-1865/2014, es decir diez (10) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;

Que, con Informe Legal N° 238-2014-GAJ/MM del 30 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en el informe antes mencionado, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 22 de mayo de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-1865/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 479-2014-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal